INE/JGE84/2017

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA QUE LAS UNIDADES Y ÁREAS CENTRALES Y DESCONCENTRADAS DEL INSTITUTO APOYEN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CULTURA CÍVICA 2017 – 2023

ANTECEDENTES

- 1.- Por Acuerdo INE/CG420/2016 del 25 de mayo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, (Instituto) aprobó la creación del "Comité de Expertos en Materia de Educación Cívica para la Conceptualización, Diseño y Socialización de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023".
- 2. Mediante Acuerdo INE/CG732/2016 del 14 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto aprobó por unanimidad la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.
- 3.- En el Punto Tercero del Acuerdo señalado en el antecedente anterior, se estableció que sobre la base del contenido de líneas de acción y actividades básicas a desarrollar que han sido previstas en la Estrategia, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, (DECEyEC), debía presentar a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, (Comisión), para su aprobación, la propuesta de un plan inicial de implementación para el 2017, a más tardar en la primera semana del mes de diciembre de 2016.
- 4. En el Punto cuarto del citado Acuerdo, se estableció que para el cumplimiento de las acciones de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica contaría con el apoyo y participación de las demás unidades y áreas del Instituto Nacional Electoral conforme a lo que acordara la Junta General Ejecutiva.

- **5.-** En cumplimiento a lo señalado en el antecedente 3 del presente Acuerdo, el 8 de diciembre de 2016 se presentó para aprobación ante la Comisión, el Plan Inicial de Implementación 2017 de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.
- **6.-** Mediante acuerdo INE/CG846/2016 del 14 de diciembre de 2016, el Consejo General del Instituto aprobó la creación del Comité Técnico de Seguimiento para el Acompañamiento en el Diseño e Implementación del Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017 2023.
- **7.-** En sesión extraordinaria del 18 de abril de 2017, el Consejo General del Instituto, tuvo por recibido el informe al 30 de marzo de 2017, relativo a la implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017 2023.
- **8.-** El Comité Técnico de Seguimiento para el Acompañamiento en el Diseño e Implementación del Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017 2023, presentó el 31 de marzo de 2017 su primer informe trimestral de actividades.

CONSIDERANDOS

1.- De conformidad con lo que establecen los artículos 39, 40 y 41, párrafos primero y segundo, Base V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo; es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal; el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores; la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, el artículo 29 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, (LGIPE), establece que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan

- el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esta Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
- **2.-** El artículo 30, incisos a), b), d), f) y g) de la LGIPE), establece entre los fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- **3.-** El artículo 34, párrafo 1, incisos a) al d) de la LGIPE señala que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva constituyen los órganos centrales del Instituto.
- **4.-** De acuerdo a lo previsto en el artículo 35, de la LGIPE, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
- **5.** El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

- **6.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 48, párrafo 1, incisos b), f) y o) de la LGIPE, es atribución de la Junta General Ejecutiva, entre otras, fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del Instituto; así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.
- **7.-** El artículo 49 de la LGIPE dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
- **8.-** El artículo 40, párrafo 1, incisos a), b) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, (Reglamento) dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.
- **9.-** El artículo 42, inciso q) del Reglamento dispone que corresponde a las Direcciones Ejecutivas coadyuvar en la ejecución de las políticas y programas aprobadas por el Consejo para orientar las actividades relativas a la educación cívica, contribuir al desarrollo de la vida democrática y a velar por la autenticidad del sufragio, así como garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y fomentar una cultura de igualdad de género y no discriminación.
- **10.-** El artículo 63, párrafo 1, inciso p), del Reglamento establece que corresponde a los titulares de las Unidades Técnicas coadyuvar con la DECEyEC en la instrumentación de las políticas aprobadas por el Consejo para orientar las actividades relativas a la educación cívica, a contribuir al desarrollo de la vida democrática, velar por la autenticidad del sufragio, y fomentar una cultura de igualdad de género y no discriminación.
- **11.-** De acuerdo con el artículo 58, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f), g), h) y j) de la LGIPE, son atribuciones de la DECEyEC: elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las Juntas Locales y Distritales

ejecutivas; promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica con los Organismos Públicos Locales sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática y la construcción de ciudadanía; vigilar el cumplimiento de los programas y políticas a los que se refieren los dos incisos anteriores; diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos a que se inscriban y actualicen su registro en el Registro Federal de Electores y para que acudan a votar; así como diseñar y proponer campañas de educación cívica en coordinación con la Fiscalía Especializada para la prevención de delitos electorales.

12.- El Acuerdo INE/CG732/2016 por el que se aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica, contempla en su Punto Segundo una vigencia de siete años que abarcarán del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2023.

Asimismo, en el Punto cuarto, del citado Acuerdo, establece que la DECEyEC impulsará el cumplimiento de las acciones que se desprendan de la citada Estrategia, para lo cual contará con el apoyo y participación de las demás unidades y áreas del Instituto conforme a lo que acuerde la Junta General Ejecutiva en el ejercicio de sus atribuciones.

13.- Ante la dimensión de las actividades y los proyectos que deriven de la instrumentación de las ocho líneas de acción de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, se considera conveniente que las diferentes Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto, desde sus respectivos ámbitos de competencia y con base en sus propias capacidades técnicas y recursos presupuestales disponibles, participen y apoyen activamente en tareas de difusión, sensibilización y socialización de los contenidos de la citada Estrategia Nacional, así como en aquellas otras que, para la implementación, la difusión y el seguimiento de actividades y proyectos, le sean requeridos por la Secretaría Ejecutiva a través de la DECEyEC.

La Junta General Ejecutiva estima que la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017 – 2023 representa un desafío inédito. Para alcanzar el objetivo superior que plantea la ENCCIVICA, de contribuir a la construcción de las condiciones para que

los ciudadanos se reapropien del espacio público y fortalezcan su compromiso con la democracia, sus instituciones y valores, es fundamental trabajar en forma colaborativa y corresponsable, con los recursos, inteligencia colectiva y creatividad al alcance. De ahí la relevancia del espíritu que subyace al presente Acuerdo.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, resulta procedente que esta Junta General Ejecutiva, emita el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba el presente acuerdo por el que se establecen medidas para que las unidades y áreas centrales y desconcentradas del Instituto apoyen en la implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023:

- Las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, acorde a los recursos presupuestales disponibles y con base en sus capacidades técnicas, participarán en las tareas de difusión, sensibilización, socialización de los contenidos y objetivos, así como en la implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica durante su vigencia que va del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2023, tanto en el ámbito interno como en el externo.
- Las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales del Instituto serán actores estratégicos para la implementación de actividades y proyectos en el marco de la vigencia de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica. Para ello, también participarán en la difusión, sensibilización y socialización de los contenidos y objetivos de la Estrategia, tanto en el ámbito interno como en el externo.
- Los Vocales Ejecutivos de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales del Instituto asumirán un rol de liderazgo y participación proactiva, acorde a los recursos presupuestales disponibles y capacidades técnicas y humanas con que cuenten, buscando potenciar la vinculación con actores (públicos,

privados y sociales) y aliados externos para aumentar los recursos, infraestructura, inteligencia colectiva e iniciativas que abonen al despliegue de actividades y proyectos específicos en cada una de las líneas de acción que han sido establecidas en la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017 – 2023.

- La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales participará en la implementación de acciones o proyectos durante la vigencia de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica, a solicitud de la DECEyEC.
- La Coordinación Nacional de Comunicación Social elaborará conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, un proyecto de comunicación y difusión de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica, que deberá ser aprobada en su versión final por la Secretaría Ejecutiva y puesta a conocimiento de la Junta General Ejecutiva y la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Su implementación estará a cargo de la Coordinación Nacional de Comunicación Social con apoyo de la DECEyEC y en la misma participarán las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y demás estructuras centrales, así como las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, que no sólo deberán apoyar con la provisión de insumos para la generación de contenidos, sino impulsar al interior de sus estructuras y hacia la sociedad.

 Las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados podrán participar, apoyar y conjuntar esfuerzos para las acciones, actividades y programas que se establezcan en los planes o programas de implementación que se autoricen cada año durante la vigencia de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica.

Segundo.- La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica deberá informar de manera anual a la Junta General Ejecutiva, de los trabajos de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica y de los esfuerzos compartidos que las otras áreas y unidades del Instituto lleven a cabo.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral y comuníquese a las unidades centrales y desconcentradas del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 19 de mayo de 2017, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL

DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA